



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN
OCTUBRE OCHO DE DOS MIL VEINTE

Radicado 2001-0489

La disminución en la cuota de alimentos a que refiere el memorialista en su escrito, es muy posible que ocurra, considerando, que el aquí demandado hoy se encuentra pensionado, significando ello, que su pensión no es igual a lo que en otrora el mismo generara por salario; de igual manera realizando un somero control de legalidad en las entregas de títulos, se percibe que la cuota de alimentos año por año si tiene un incremento, infiriéndose en consecuencia que los aumentos de ley si se dan.

Para el cobro de los títulos, el demandado, realizara la solicitud a través del correo electrónico del juzgado, el cual es j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; no siendo posible la autorización a tercero.

Una vez autorizado el cobro del título mediante el mismo correo electrónico, el titular de estos procederá a su cobro.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2

CERTIFICO: Que el auto anterior fue
notificado en ESTADOS UNIDOS
fijados hoy - 9 OCT 2020 - 39
en la secretaria del juzgado a las 8 am.
El Secretario